

Manila, 17 de Abril de 1896.—Mansel Valdivia

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Table with columns for provinces and subscription amounts. Includes entries for Manila, Cavite, Zamboanga, etc.

de Mayo próximo venidero á las diez de su ma...



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría. Sección 2.ª MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 395.—Excmo. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en virtud de la facultad que le concede el art. 19 del Real Decreto de 5 de Julio último, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar lo siguiente.—Art. 1.º Se eleva á la categoría de Jefe Superior de Administración la del cargo de Secretario del Gobierno General de las islas Filipinas, señalándose al mismo el sueldo de 2500 pesos y el sobresueldo de 3750 pesos anuales.—Art. 2.º El crédito que para el mencionado servicio se consigna en el art. 1.º cap. 1.º Sección 2.ª Gubernación, del vigente presupuesto de gastos del Archipiélago, se considerará autorizado en la cantidad que haga necesaria esta reforma, entendiéndose reducido en una suma igual el que para atenciones de carácter imprevisto figura en el art. 3.º cap. 12 de la misma Sección y presupuesto.—Dado en Palacio á 20 de Marzo de 1896. María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de Filipinas, Manila, 24 de Abril de 1896.—Cúmplase y extienda al efecto las órdenes oportunas. El General encargado del despacho, ECHALUCE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 338.—Excmo. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Real Decreto:—En virtud de lo establecido en mi Decreto de esta fecha á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en confirmar á D. José Joaquín Bolívar Ruiseco en el cargo de Secretario del Gobierno General de las Islas Filipinas con la categoría de Jefe Superior de Administración.—Dado en Palacio á 20 de Marzo de 1896.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de las islas Filipinas, Manila, 24 de Abril de 1896.—Cúmplase y extienda al efecto las órdenes oportunas. El General encargado del despacho, ECHALUCE.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR. Servicio de la Plaza para el día 27 de Abril de 1896. Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Comandante del 72, D. Aniceto Gimenez Romero.—Imaginaria otro del Provisional núm. 2, D. Manuel Torres Ascaza.—Hospital y provisiones Provisional núm. 1, 5.º Capitán.—Vigilancia de á pie Provisional núm. 1, 3.º Teniente.—Paseo de enfermos: núm. 70. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaría.

Hállándose depositado en el Tritonal de Pineda de esta provincia, un caballo de pelo bayo con marcas, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á él, se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 días, en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del término señalado se procederá á lo que hubiere lugar. Manila, 23 de Abril de 1896.—Ricardo Diaz.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las ocho hasta las once de la mañana del día 30 del corriente, se hará efectivo á los habilitados de las clases activas que tienen consignado sus haberes en esta Tesorería Central, el importe de sus respectivos libramientos. Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados. Manila, 24 de Abril de 1896.—Joaquín del Alcazar.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA, Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de 8 á 11 de la mañana en los días y por orden que á continuación se expresan: Día 1.º de Mayo entrante: Jubilados, cesantes y Montepío de gracia. Día 2 y 4 de Id. Id. Civil. Día 5 y 6 de Id. Id. Militar y Retirados del Resguardo de Hacienda. Advirtiéndose que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados, podrán hacerlo en los días 7 y 8, pasados los cuales serán dadas de baja sus partidas en las respectivas nóminas y altas en las del siguiente mes. Al propio tiempo se recuerda á todos los individuos de Clases Pasivas que hasta la fecha no se hayan presentado á la revista lo verifiquen antes

JUNTA DEL PUERTO DE MANILA. El cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 10 del corriente y de lo acordado por la Junta del Puerto en sesión celebrada el día 13 se abre un concurso para el suministro de artículos de primera necesidad de las clases y especies siguientes:...

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

de finalizar el corriente mes, pues de lo contrario quedarán de baja definitivamente interin no obtengan la rehabilitación oportuna. Manila, 24 de Abril de 1896.—Romero. 2 Otero Parroquial de Manila y sus arrabales. Esta Administración pone en conocimiento de los RR. PP. Curas Párrocos de Manila y en arrabales que pueden presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de 8 á 11 de la mañana en los días laborables desde el 1.º al 9 de Mayo entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días serán dados de baja sus partidas en la nómina y alta en la del siguiente mes. Manila, 24 de Abril de 1896.—Romero. 2

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación). Instancias obrantes en la Junta provincial de Leyte, según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 16 de Octubre último. Pueblo de S. Miguel. Nombres de los interesados. D. Gabino Adrales, Gabino Brasil, Gregorio Lagardo, Hilario Labarrete, Hilaria Valera, Isidora Bisongo, Ignacio de los Santos, Ignacio Albada, Isidoro Tabac-tabac, Isidoro Pasiña, Isidoro Lisigues, Ignacia Malibago, D.ª Ignacia Valeriano, Ignacio Viñas, Isidoro Villasin, Isabel Bagui, Juan Sablamante, Joaquin Babulac, Juliana Bagui, José Veloso, Josefa Antone, Jacinta Felosalisa, Josefa Villarante, Juliana Saltas. (Se continuará.)

BALANCE DE LA ELECTRICISTA

en 31 de Enero de 1896.

Table with columns for 'Activo' and 'Pasivo'. Activo includes Acciones y valores en cartera (\$153,915.60), Inmuebles (54,501.66), Mobiliario (1,507.99), Depósitos (necesarios 55,000, voluntarios 18,000), Fábrica (276,623.94), Línea (167,428.84), Cuentas de material (57,098.02), Caja (168.63), Varios Deudores (18,371.48), Cuentas de gastos (5,300.55). Total Activo: \$807,916.71. Pasivo includes Capital (\$500,000), Depositantes de acciones (73,000), Daños y Lucros (11,434.27), Negocio de instalaciones (673.39), Varios Acreedores (215,451.75), Producción (7,357.30). Total Pasivo: \$807,916.71.

S. E. á O.—Manila, 31 de Enero de 1896.—Por La Electricista.—El Administrador, B. Martí.

JUNTA DEL PUERTO DE MANILA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador, general con fecha 10 del corriente y de lo acordado por la Junta del Puerto en sesión celebrada el día 13 se abre un concurso para el suministro de sillares, sillarejos, baldosas, lozas de tapa y adoquines de granito, con destino á las obras de mejora de la 2.a sección del estero de Binondo, cuyos materiales, puestos en la bahía de Manila, se valoran en la cantidad de pfs. 8766 65.

El servicio se ejecutará con estricta sujeción á los planos y con arreglo á la esencia de lo prevenido en los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, cuyas cláusulas podrán ser alteradas en vista de las modificaciones que se propongan.

Los documentos que sirven de base al concurso se hallan de manifiesto para conocimiento del público, en la dirección de las Obras del Puerto, sita en el paseo de María Cristina, frente al monumento de D. S. món de Anda, todos los días no feriados de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde. Las proposiciones se redactarán en papel del sello correspondiente se ajustarán al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliego cerrado antes del día 1.º de Junio próximo. A cada pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de depósitos la cantidad de pesos 175'33 como garantía provisional para optar el concurso.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de los requisitos expresados y aquellas cuyo importe exceda del tipo presupuesto.

La Junta del Puerto adjudicará provisionalmente el servicio á favor de la proposición que juzgue más beneficiosa, reservándose al Excmo. Sr. Gobernador general la adjudicación definitiva.

Manila 23 de Abril de 1896. — El Ingeniero Director, Eduardo Lopez Navarro.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente y vocales de la Junta del Puerto de Manila,

Don . . . vecino de . . . con cédula personal de . . . clase expedida, por . . . en . . . de . . . de 1896, enterado del anuncio publicado por la Dirección de las Obras del Puerto de Manila en la Gaceta de esta Capital correspondiente el día . . . del mes último, enterado también de los requisitos que se exigen para la adjudicación en concierto público del suministro de sillares, sillarejos, baldosas lozas de tapa y adoquines de granito con destino á las obras de mejora de la 2.a sección del estero de Binondo, y enterado igualmente de las obligaciones que señalan los pliegos de condiciones que han de regir en el servicio, se comprometo á tomar este por su cuenta por la cantidad de (aquí el importe en letra y en cifra,) con estricta sujeción á los citados pliegos de condiciones (ó con las siguientes modificaciones en los mismos.

Manila, . . . de Mayo de 1896 (Firma del proponente).

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El ltmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de concierto de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Abra, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cincuenta pesos y cuarenta céntimos (pfs. 50'40) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 20 correspondiente al día 20 de Enero del corriente año.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El ltmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30

de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Laguna, 4.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cincuenta y nueve pesos y cincuenta y seis céntimos (pesos 59'56.) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 175 correspondiente al día 26 de Junio del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S. Antonio Verdegay. 2

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de una caja Rotulada J. R. Diez del Corral venida por el vapor Pio IX en su viaje de la Península se servirá presentarse en esta Aduana en el término de 15 días, en horas hábiles de oficina á hacer valer su derecho en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederá en la forma prevenida en las vigentes Ordenanzas á lo que haya lugar.

Manila, 21 de Abril de 1896 —Perez del Pu'gar.

El que se considere dueño de una maleta y un baul venida entre los equipages de los pasajeros por el vapor Pio IX en su viaje de la Península, se servirá presentarse en esta Aduana en el término de 15 días, en horas hábiles de oficina á hacer valer su derecho en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederá en la forma prevenida para las mercancías indocumentadas.

Manila, 21 de Abril de 1896.—Perez del Pu'gar.

El Comisario de Guerra Interventor del Crédito extraordinario de la Campaña.

Hace saber: que debiendo contratarse jornaleros con destino á las obras del Ferro-carril de Iligan á Lanao, se admitirán las proposiciones que se presenten en las oficinas de esta Comisaría, núm. 2, todos los días de 7 á 12 de la mañana á las personas que se ofrezcan á celebrar convenio por término de tres meses, que podrá renovarse en representación de determinado número de braceros ya sean naturales ó chinos, siempre que no sea menor de 25, y en la inteligencia de que el jornal diario será de 0'60 pesos, el viaje de idavuelta de cuenta del Estado y tendrán derecho á asistencia facultativa en los Hospitales en caso de enfermedad.

Manila, 22 de Abril de 1896.—Manuel Biedma. 1

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de estas Islas en 15 de Febrero último y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, se convoca á pública licitación al objeto de contratar el aceite de coco y velas de esperma que sean necesarios en el término de dos años para el suministro de las fuerzas de este Ejército en los puntos y en las cantidades aproximadas que se detallan á continuación, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia Militar á las diez de la mañana del día 27 de Mayo próximo ante el Tribunal de subasta y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada dependencia todos los días no feriados y estado de los precios límites que se publicarán con la anticipación debida.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta que se constituirá media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán extendidas en papel del sello 10.º y con arreglo al modelo que se fija al pie de este anuncio y acompañadas del talón de depósito correspon-

diente que justifique haber hecho el ingreso en la Caja de Depósitos de Manila, del 5 pº del importe á que ascienda el servicio.

Manila, 17 de Abril de 1896.—Manuel Valdivia

Table with columns: Factorias, Cantidad aproximada que necesitarse en los dos años, Aceite de coco (Litros, Mts), Velas de esperma (Kilogramos). Rows include Manila, Cavite, Zamboanga, Cottabato, Joló, Puerto Princesa, Parang-Parang, Tukuran, Misamis, Iligan, and Total.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de . . . habitante en calle de . . . núm. . . enterado del anuncio pliego de condiciones y precios límites para contratar por 2 años el suministro de aceite de coco y velas de esperma necesarios á las fuerzas de este Ejército, se comprometo á hacer dicho suministro (ó solo el del aceite de coco ó velas de esperma) en las plazas que á continuación se expresan, con sujeción al expresado pliego y á los precios siguientes:

- En Manila. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.
En Cavite. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.
En Zamboanga. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.
En Cottabato. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.
En Joló. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.
En Puerto Princesa. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.
En Parang parang. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.
En Tukuran. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.
En Misamis. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.
En Iligan. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilogramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id.
Y para que sea válida esta proposición se acompaña el correspondiente talón de depósito. Fecha y firma del proponente.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º — Edificios

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 31 de Marzo próximo pasado, dispuso que el día 15 de Mayo del corriente...

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concierto. Manila, 8 de Abril de 1896. — El Subintendente. P. S., J. Maury.

Pliego de condiciones que redacta la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda, para vender en concierto público los muros de recinto de un camarín del Estado con el solar en que se halla edificado, situado en el pueblo de Mariquina de esta provincia de Manila.

1.ª La Hacienda vende en concierto público los muros de recinto de un camarín propiedad del Estado, con el solar en que se hallan los mismos, situado en el pueblo de Mariquina, de esta provincia, los cuales muros se componen de machones...

2.ª El tipo señalado para optar a la compra de los referidos bienes será el de pfs. 229'13 cuyo detalle es el siguiente pfs 125'81 por las fábricas y 103'32 por el solar, fijándose estos precios con arreglo a las tasaciones practicadas por un funcionario del cuerpo de obras públicas.

3.ª El acto del concierto tendrá lugar ante esta Intendencia general el día y hora que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta, principiará el acto del concierto a la hora señalada, dándose a los licitadores el plazo de diez minutos para presentar las proposiciones.

5.ª Para entrar en licitación se requiere como circunstancia precisa tener capacidad legal suficiente para contratar y obligarse.

6.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Presidente de la Junta anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la capitación personal si fueren chinos, con sujeción a lo que determina las disposiciones vigentes en esta materia.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º con arreglo al modelo que se halla al final y se expresará en ellas con la mayor claridad en letras y guarismos, la cantidad por que las que los autorizan se comprometen a realizar la compra de los bienes indicados.

8.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz.

9.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su proposición. En el caso de que ninguno de ellos se comprometa a conceder beneficio ó mejora alguna se adjudicará en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

10. Terminado el acto del concierto del Secretario levantará la oportuna acta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razón se elevará a la aprobación de la Intendencia general por la Sección respectiva.

11. Dentro del término de diez días contados desde la fecha de la adjudicación definitiva, el comprador satisfará el importe del remate y una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga a otorgar la correspondiente escritura de compra venta siendo de cuenta del rematante los gastos que ocasiona la extensión de la misma, su copia, inscripción, en el Registro de la propiedad y todos los demás a que diere lugar el contrato.

12. Si transcurridos el indicado plazo el rematante no justificase haber satisfecho el importe del remate se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio y los efectos de esta declaración serán:

1.º Celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia de tipo ofrecido por el segundo.

2.º Que satisfará tambien los perjuicios que se hubiesen irrogado al Estado por la demora del servicio.

13. La Hacienda cuidará de dar las órdenes oportunas para la entrega al comprador de los bienes adquiridos terminados que sean los trámites legales del expediente.

14. Las cuestiones que pudiesen suscitarse acerca del cumplimiento inteligencia, rescisión y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de servicios públicos y demás disposiciones dictadas sobre la materia.

15. El expediente en que conste la valoración y plano de los muros de recinto de un camarín y solar que se trata de enagenar estarán de manifiesto en el Negociado respectivo de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general.

Manila, 20 de Enero de 1896. — El Subintendente, Anibal Alvarez Ossorio.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta del concierto Don N. N. vecino de... habita calle de... núm. ... ofrece comprar los muros de recinto de un camarín del Estado con el solar en que se halla edificado, situados en el pueblo de Mariquina de esta provincia de Manila, en la cantidad de pfs. ... (en letra y guarismo) y con entera sujeción al pliego de condiciones respectivo.

Fecha y firma del interesado. Son copias — El Subintendente. — P. S., J. Maury.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda por decreto de 31 de Marzo próximo pasado ha dispuesto que el 16 de Mayo del corriente año a las diez de la mañana, se celebre ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Batangas, subasta pública y simultánea para vender dos partidos de tierras que el Estado posee en el barrio de Irocan pueblo de Taal de la citada provincia con el tipo de pfs. 2316'97 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 6 de Abril de 1896. — El Subintendente, P. S., J. Maury.

Pliego de condiciones administrativas que redacta la sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general, para vender en pública subasta, dos partidos de tierras que la Hacienda posee en el barrio de Irocan del pueblo de Taal, provincia de Batangas como procedentes de los bienes embargados al ex-Fiel del mismo D. Basilio Gloria.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta dos parcelas de terrenos que radican en el barrio de Irocan de la comprensión del pueblo de Taal de la provincia de Batangas y se hallan situadas a unos ocho kilómetros de la Iglesia de dicho pueblo contados primeramente por la calzada Real, que desde este conduce al citado pueblo de Batangas hasta llegar al barrio de Sambat que se encuentra sobre dicha calzada y despues por el camino de herradura que une dicho barrio de Sambat con el de Irocan. El referido camino de herradura que tiene la orientación de Este a Oeste divide al terreno en dos parcelas, que quedan consiguientemente situadas

la una al Norte y la otra al Sur del referido camino.

La 1.ª parcela linda al N. con el barranco de Irocan, al E. con otro pequeño barranco sin nombre que separa dicha parcela de los terrenos de D.ª Posidia Villanueva y terrenos con bosque de D. Filomeno Encarnación al S. con el camino que une los barrios de Sambat y de Irocan, y al O. con terrenos limpios de D. Manuel Mendoza y otros con bosque de D. Gregorio Vigs, comprendiéndose entre estos límites una superficie de 9 hectáreas 34 áreas y 57 centiáreas, equivalentes a 3 quintales 3 balitas, 4 loanes y 38 brazas cuadradas.

La 2.ª parcela linda al N. con el camino que une los terrenos de Sambat y de Irocan, al E. terrenos con bosque de D. Filomeno Encarnación, al S. terrenos limpios de los herederos de D.ª Juana Coronel y de los de D. Juan Baroja y al O. terrenos limpios de D. Gregorio Moreno y terrenos con bosque de D. Rufino Villanueva, abrazan estos límites una extensión superficial de 1 hectárea 58 áreas y 34 centiáreas, equivalente a 5 balitas 6 loanes y 65 brazas cuadradas.

2.ª El tipo señalado para optar a la compra de los dos indicados terrenos es el de pfs. 2316'97 céntimos en progresión ascendente cuyo detalle es el siguiente pesos 1981'29 por la 1.ª parcela y pfs. 335'68 por la segunda.

3.ª El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de Batangas el día y hora que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta a la hora señalada dándose a los licitadores el plazo de diez minutos para prestar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Para entrar en licitación se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en la caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administración de Hacienda pública de la citada provincia el 5 p.º del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de pfs. 115'84.

6.ª Este mismo depósito servirá como garantía hasta que transcurrido el plazo de diez días despues de la adjudicación definitiva justifique el rematante haber satisfecho la cantidad importe del remate y extendida la correspondiente escritura de compra venta.

7.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Notario actuante anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la de capitación personal si fueren chinos con sujeción a lo que determina las disposiciones vigentes en esta materia.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º con arreglo al modelo que se halla al final y se expresará en ellas con la mayor claridad en letras y guarismos la cantidad por que los que las autorizan se comprometen a realizar la compra de las dos partidas de tierra de que se trata.

9.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitación, el Sr. Presidente dará número ordinal a las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidas los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

10. Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá a la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su proposición. En el caso de que ninguno de ellos se prestase a conceder beneficio ó mejora alguna se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

12. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género acerca de la subasta sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate salvo sin embargo la vía contenciosa administrativo.

13. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endoce en el acto, a favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general se eleve a escritura pública el contrato a satisfacción de dicho Centro directivo. Los demás documentos justificativos del depósito para entrar a licitar serán devueltos en el acto a los interesados.

14. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razón se elevará a la aprobación de la Intendencia general por la sección respectiva.

15. Dentro del término de diez días contados desde la fecha de la notificación del decreto de la adjudicación definitiva el comprador satisfará el importe del remate y otorgará la correspondiente escritura pública de compra.

Los terrenos quedarán en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el importe del remate.

16. Hecha la adjudicación definitiva se notificará en forma al interesado.

17. Si transcurriese el plazo señalado en la condición 15 el comprador no hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicación y escriturado el contrato de compra se tendrá por rescindido este acto a su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Condensación del remate a la pérdida del depósito de 5 p^s que se ingresará definitivamente ante el Tesoro público.

2.º Celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del tipo ofrecido por el segundo.

3.º Que satisfará también los perjuicios que se hubieren irrogado al Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecución y venta de los bienes inmuebles que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago la Hacienda se obliga a otorgar la correspondiente escritura de compra venta y a poner al comprador en posesión de los terrenos vendidos.

20. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás a que de lugar la tramitación del expediente serán de cuenta del rematante.

21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento inteligencia rescisión y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

22. Si se establece reclamaciones sobre el exceso ó falta de cabida de los terrenos de que se trata y del a que se resultase que dicha falta ó exceso igual a la 5.ª parte de la expresada en la cláusula 1.ª de este pliego será nula la venta quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnización la Hacienda ni el comprador si la falta ó exceso no llega a la 5.ª parte.

El expediente en que consta la medición, tasación y plano de los indicados terrenos estará de manifiesto en el negociado respectivo de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general.

Manila, 30 de Enero de 1896.—El Subintendente, Anival Alvarez Ossorio.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de habita calle de . . . ofrece comprar las dos partidas de tierra que la Hacienda posee en el barrio de Irocan del pueblo de Taal provincia de Batangas, en la cantidad de p^s. . . con entera sujeción al pliego de condiciones respectivo.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de p^s. 115²⁴ importe del 5 p^s a que alude la condición 5.ª del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

Son copias.—El Subintendente.—P. S., J. Maury.

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital, en providencia dictada en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Zefirino Revilla en representación del Procurador de los R. R. Recoletos de esta ciudad contra D. Tomás González S. Robles hoy difunto sobre cantidad de pesos se saca a pública subasta por término de 15 días contados desde esta fecha y que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado de dicho distrito sito en la calle Alix núm. 1, el 8 del entrante mes de Mayo a las 12 en punto de su mañana, la finca siguiente:

Un grupo de solares con algunos materiales de derribo todavía existentes en ellos situado en el barrio de San Gerónimo del arrabal de Quiapo extramuros de esta Capital, cuyo grupo de solares hace frente por una parte a la calle de Elizondo, midiendo por este lado 36 metros con 9 centímetros, por la derecha entrando en el mismo hace frente a la calle de San Gerónimo por donde mide 70 metros con 89 centímetros por la izquierda linda con finca que dicen ser de D. Manuel Agama, teniendo de longitud 34 metros y 85 centímetros y por la espalda linda con el río principal de Quiapo en una longitud de 49 y 73 centímetros formando el todo un cuadrilátero algo irregular y hallándose ahora cerrado por las calles a que da frente con una ligera verja de tablas cuya finca se halla evaluada de 2508 pesos y 85 céntimos y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que suscribe advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del valor de la finca de que se subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Quiapo 22 de Abril de 1896.—El Escribano, Eustaquio V. de Mendoza.—V.º B.º Pozas y Langre.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de Tondo D. Alberto Concellon y Nuñez en la causa núm. 44 del oficio actual seguida contra Agustín de la Cruz Petrona por hurto, se cita y llama a los que se crean con derecho a un pedazo de tela blanca tres pantalones tres esquilos de lienzo y dos pedazos de tela de color que fueron ocupados a dicho Agustín de la Cruz Petrona en los momentos del incendio ocurrido en el mercado de la Divisoria en la noche del 15 de los corrientes para que en el término de 9 días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 en el arrabal de Tondo a fin de declarar en la mencionada causa en la inteligencia que de no hacerlo así le será el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Tondo 23 de Abril de 1896.—El Escribano, Javier C. Alerria.—V.º B.º Concellon.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Horacio Rodríguez y Zorrilla Juez de Paz propietario de este arrabal en la denuncia presentada por D. Ramón Mascuñana Jefe de Estación de esta localidad de Ferro-carril de Manila a Durgan contra el dueño de una vaca que fué arrollada y se quedó muerta por el tren núm. 6 en la línea establecida en esta comprensión a horas de las 7 y 30 minutos de la noche del 16 del actual cito llamo y emplazo a dicho dueño desconocido de nombre y apellido y demás circunstancias personales, para que comparezca ante este Juzgado de Paz de Tondo situado en la calle de Sagunto núm. 16 el día Sábado de 9 de Mayo próximo venidero a las 9 de su mañana a celebrar el correspondiente juicio verbal de falta previniéndole que se presente al acto con su cédula personal y pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados incurrirá en la multa de 25 pesetas conforme prescribe la regla 6.ª de la Ley provisional para la aplicación del Código penal vigente y se procederá a lo que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo 23 de Abril de 1896.—Francisco Reyes.—V.º B.º Rodríguez Zorrilla.

Don Emilio Gaudier Texidor, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Isabela de Luzón que de estar en pleno goce de sus funciones el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo chino Laya residente que fué del pueblo de Cabagan Nuevo de esta provincia para que dentro de 9 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 55 de 1895, seguida contra Pablo Guingab y otros por hurto, spercibido que no hacerlo así se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de 5 de Marzo de 1896.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Sra., Aurelio Medel.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Bulacán dictada en la causa núm. 7056 seguida de oficio contra Domingo Ramos y otros por robo y lesiones, se cita, y llama a la test g Francisca Pascual india casada de 30 años de edad, natural y vecina de Fulián, para que por el término de 9 días contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente a este Juzgado para declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se parará los perjuicios que hubiere lugar.

Bulacán y Escribanía de mi cargo a 26 de Marzo de 1896.—Genaro Teodoro.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en la causa núm. 62 que se sigue en este Juzgado sin reo por robo, se cita, llamo y emplazo a Daniel Arema y a su esposa vecinos del pueblo de Lilio, para que en el término de 9 días a contar desde la primera publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la misma; apercibido que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Santa Cruz de la Laguna a 26 de Marzo de 1896.—Marcos de Lara Santos.

Don Domingo Brandaris y Brandaris, Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2858 por asalto y robo a bordo del pontón Ntra. Sra. del Pilar.

Por el presente 3.º edicto cito, llamo y emplazo a Eustaquio Calix, de 24 años de edad, natural de Bolinao y empleado a Provincia de Zambales, grumete que fué de dicho pontón en 17 de Septiembre de 1894, para que en el término de 10 días a contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente a esta Fiscalía para declarar en la sumaria arriba expresada, advertido que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en la Ley Manila, 21 de Abril de 1896.—Domingo Brandaris.—Por su mandato, Bonifacio Gómez.

Don Raymundo Melliza Angulo Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Bulacán.

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Román do Gonzalez indio, soltero, de 38 años de edad, de oficio bogador, natural y vecino de esta Cabecera de Bulacán empadronado que fué de la cabecera que había administrado D. Anacleto Meneses, de estatura alta, cuerpo regular, lampiño, color moreno boca regular ojos pelo y cejas negras, cara ovalada, y con cicatrices en la misma de birutas procesado en la causa núm 7207 seguida de oficio contra el mismo y otro por falsificación de cédula de vecindad y berno, para que por el término de 30 días improrrogables contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente a este Juzgado a contestar los cargos que le resulta en la citada causa pues que de no hacerlo así lo oír y administrará cumplida justicia y en caso contrario sancionará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacán a 31 de Marzo de 1896.—Raymundo Melliza Angulo.—Por mandado de su Sra., Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tayabas se ha dictado en esta fecha en la causa núm 4 que sigue en este Juzgado contra Mariano Contreras y otro por hurto se cita llama y emplazo al testigo ausente nombrado Mariano Cosef, para que por el término de 9 días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en el Juzgado a declarar en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo así lo oír y administrará cumplida justicia y en caso contrario sancionará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tayabas y Escribanía de mi cargo a 24 de Marzo 1896.—Gregorio Abas.

Don Tomás Tuason y Gabreta, Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo etc. etc.

Por el presente se cita, llama y emplazo al ausente Pedro Quez natural de S. Remigio en Antique, soltero de 25 años de edad, de oficio cochero vecino que fué de la calle Madrid núm. 26 de este arrabal, para que en el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz sito en la calle Meisio núm. 1, a fin de celebrar juicio verbal de falta que se sigue entre el mismo y español peninsular D. Damian Sandin, sobre maltrato de obra spercibido que de no hacerlo dentro del citado término se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, y Binondo a 22 de Abril de 1896.—Tomás M. Tuason.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Don Martín Marasigan y Jaramín Juez de 1.ª instancia del partido judicial de Batangas que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fe.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto procesado ausente Gregorio Barredo vecino de Taal para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública a defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 11 por tentativa de violación apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas a 14 de Marzo de 1896.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto procesado ausente D. José Mógica vecino del pueblo de Balayan este partido, para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la última publicación ó anuncio en la Gaceta oficial de Manila, se presente a este Juzgado a defenderse de los cargos que resultan contra él mismo en la causa núm. 11985 que se le sigue por desobediencia apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 16 de Marzo de 1896.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.

Don Antonio López Olivé, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo a las personas que son parientes de un individuo desconocido cuyo cadáver fué hallado en el río Marozay jurisdicción del pueblo de Calasiao de esta provincia el cual cadáver estaba vestido con pantalón corto blanco y camisa blanca vieja y roto de color triguero, pelo negro y corto, cara ovalada, estatura regular, de unos 16 ó 17 años de edad, al presentarse edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado a los efectos oportunos en la causa núm. 86 del 96 seguida de oficio sin reo por el delito de homicidio apercibido que de no hacerlo se les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayén a 24 de Marzo de 1896.—Antonio L. Olivé.—Por mandado de su Sra., Santiago Guevara.

Don Raymundo Melliza Angulo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Bulacán.

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Antonio Gerónimo indio vecino que fué del pueblo de Angat y acusado de haber cometido unas diligencias criminales sobre falsificación de documentos para que por el término de 30 días, improrrogables se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 11 seguida de oficio sin reo en averiguación de la falsificación atribuida a dicho Antonio Gerónimo pues que de hacerlo así lo oír y administrará cumplida justicia y no verificandolo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que hubiere lugar y se sustanciará la citada causa en su ausencia.

Dado en el Juzgado de Bulacán a 26 de Marzo de 1896.—Raymundo Melliza Angulo.—Por mandado de su Sra., Genaro Teodoro.

Don Julio Díez Sala, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Zambales, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fe.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Rufino main indio, casado de 39 años de edad natural y vecino de Bolinao de esta provincia y labrador para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado a los efectos consiguientes de la causa núm. 3433 seguida con él por lesiones, spercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en der cho hubiere lugar.

Dado en lba Zambales a 21 de Marzo de 1896.—Julio Díez Sala.—Ante mí, Anselmo Lachica.